

Corresponde al Expediente N° 73/21
Pilar

11 JUN 2021

Visto:

Las disposiciones del artículo 120° de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias y complementarias, los Convenios celebrados con el Gobierno Provincial y el Gobierno Nacional, a través de los cuales la Comuna recibe fondos para la realización de obras de infraestructura; los ingresos percibidos para el financiamiento de distintos programas tanto provinciales como nacionales, las comunicaciones oficiales del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires a través del Sistema de Información Municipal Consolidada, el Decreto Provincial Nro. 2980/00, los Estados Contables y las Ejecuciones Presupuestarias, la Ordenanza Municipal 27/20, el Decreto Municipal N° 1934/20, el expediente N° 4089-00073/2021, y;

Considerando:

Que en el marco de lo establecido por el artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones en los créditos presupuestarios debido a mayores participaciones de la Provincia o de la Nación comunicadas y no consideradas en el Cálculo de Recursos Vigente y que correspondan al ejercicio, así como también las atribuciones del Departamento Ejecutivo en uso de sus facultades.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 120°: "El Departamento Ejecutivo podrá disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios y su correspondiente distribución financiados con incrementos de los recursos propios, transferencias, donaciones y remanentes de ejercicios anteriores."

Que resulta procedente crear, ampliar o modificar rubros del Cálculo de Recursos y asimismo incrementar el Presupuesto General de Gastos mediante la creación o ampliación, según corresponda, de Categorías Programáticas y/o Partidas Presupuestarias, de acuerdo al origen y aplicación de los fondos;

Que se procede a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos, correspondiente a RED SECUNDARIA DE AGUA BARRIO PERUZOTTI por un importe total de **\$28.544.125,11** (Pesos Veintiocho millones quinientos cuarenta y cuatro mil ciento veinticinco con 11/100).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el art. N° 106 de la Ordenanza General N° 267/1980 de Procedimiento Administrativo.

Que previamente ha tomado intervención al Servicio Jurídico permanente de este Departamento Ejecutivo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Art.107 y 108 inciso 17 de la Ley Orgánica de Municipales

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PILAR
DECRETA:**

Artículo 1°: Ampliase la programación de Recursos del Ejercicio 2021 por un monto total de **\$28.544.125,11** (Pesos Veintiocho millones quinientos cuarenta y cuatro mil ciento veinticinco con 11/100, según corresponda en la jurisdicción, mediante la creación o ampliación, según corresponda, de los rubros que se detallan a continuación, según su procedencia, por los importes que en cada caso se indican:

RECURSO	PROCEDENCIA	IMPORTE
4.2	OTROS ORIGENES AFECTADOS	\$ 28.544.125,11

-1201-21